



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Reconoce Personería
Releva Liquidador
Proceso: Disolución y Liquidación de Sociedad
Demandante: Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia
Demandado: Angélica María Ramírez y Otro
Radicado: 63001-31-03-003-2014-00567-00

Noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Se ha recibido en las diligencias nuevo poder otorgado por la parte demandante a un profesional del derecho para continuar su representación, por lo que le será reconocida para actuar y se entenderá revocado el poder a la anterior mandataria.

Abordando otro asunto, se aprecia que por auto del 30-06-2022 se dispuso requerir al liquidador designado para que llevara a cabo la liquidación de la sociedad, habiéndose comunicado el mismo a su buzón de correo electrónico, desatendiendo dicha carga.

A esta altura el referido interviniente ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, de modo que será relevado del cargo y se dispondrá nueva designación con base en la Resolución DESAJARR23-299.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante al abogado Jhon Alexander Sanabria Jaramillo.

Remítase link de acceso al expediente a su correo electrónico.

SEGUNDO: ENTIENDASE revocado el poder que ejercía la abogada Ruth Orjuela Palacio.

TERCERO: RELEVAR del cargo de liquidador de la sociedad OLP Ingeniería Ltda En Liquidación a Alexander Benjumea Loaiza.

CUARTO: DESIGNAR en calidad de liquidador de la sociedad OLP Ingeniería Ltda En Liquidación a Hernán Andrés Arciniegas Luna.

Comuníquese tal nombramiento hernanarciniegas@gmail.com,
debiendo manifestar su aceptación dentro de los cinco (5) días
siguientes al recibo de la comunicación, so pena de su relevo.

Una vez se reciba la aceptación se dispondrá oficiar a la Cámara
de Comercio informando sobre el cambio de liquidador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

[Estado # 186 del 27-11-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07e86b3b89d8f1e0a93125feb7a8296dacda514826332cf65a79fe9932f1b3e0**

Documento generado en 23/11/2023 11:52:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>